

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-04910 del 22 de marzo de 2023**, la **SOCIEDAD EXPLANAN S.A.S.**, distinguida con NIT: **890910591-5**, a través de su Representante legal, el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734**, en calidad de contratista de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y autorizada por parte de la propietaria del predio, la señora **LUCY ANDREA SANCHEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.998.690**, solicitó ante la Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial, en el desarrollo del CONTRATO No. **2200111B501** denominado "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista puerto triunfo código (60an21), subregión magdalena medio del departamento de Antioquia", en beneficio del predio sin nombre distinguido con **FMI 018-74600**, ubicado en la abscisa KM4+0000 de la vía Autopista – Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la **SOCIEDAD EXPLANAN S.A.S.**, distinguida con NIT: **890910591-5**, a través de su Representante legal, el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734**, en calidad de contratista de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y autorizada por parte de la propietaria del predio, la señora **LUCY ANDREA SANCHEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.998.690**, solicitó ante la Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial, en el desarrollo del CONTRATO No. **2200111B501** denominado "Mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial autopista puerto triunfo código (60an21), subregión magdalena medio del departamento de Antioquia", en beneficio del predio sin nombre distinguido con **FMI 018-74600**, ubicado en la abscisa KM4+0000 de la vía Autopista – Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante la Correspondencia externa con radicado No. **CE-04910 del 22 de marzo de 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía

cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular No. 140-0002 del 08 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la **SOCIEDAD EXPLANAN S.A.S.**, distinguida con NIT: **890910591-5**, a través de su Representante legal, el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 22/03/2023
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 055910241725
Asunto: Concesión de aguas